INFORME SECRETARIAL: Buenaventura Valle, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor juez informándole que el apoderado de la parte actora aporta constancia de notificación a los demandados y solicita se realice control de legalidad respecto a la liquidación del crédito por él aportada de manera extemporánea por anticipación. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura Valle, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	**1153**
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Banco BBVA Colombia
DEMANDADO:	Imexco Global Company S.A.S., Gelen Muñoz López y Álvaro William Amado Pinzón
RADICACION:	76-109-31-03-003-2020-00084-00

Atendiendo el informe secretarial y revisado el proceso, se advierte que dentro del término que trata el artículo 317 del C.G.P., numeral 1º, el apoderado de la entidad financiera aporta las constancias de notificación a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º de la Ley 2213 de 2022, las cuales se agregaran al expediente.

Con relación a la liquidación del crédito aportada al proceso se agregará a los autos sin consideración.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: AGREGAR a los autos las constancias de notificación a los demandados, presentadas por el apoderado de la entidad financiera.

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la actora por no ser el momento procesal para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b98912e07d8509d5d37794105277a1f7e77095b4cebf6b140f5602a9424121**
Documento generado en 16/12/2022 07:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica